



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

14 MAR 2017



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 076/17

Sucre, 08 de marzo de 2017

C-1004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 30 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, conforme al art. 34 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la Dirección de Ingresos, tienen adjudicados varios arbitrios municipales, entre otros: Tiendas, Kioscos, Mingitorios y otros, respectivamente.

Que, según la Petición de Informe Escrito No. 035/16, realizada por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, a través del Pleno del H. Concejo Municipal, se establece que existen adeudos por concepto de alquileres y servicios de (Tiendas del Mercado Central, Kioscos en Plaza 25 de Mayo y Plazuelas, Mingitorios en los diferentes Mercados y otros) de los adjudicatarios de estos bienes, montos considerables que se hubieren acumulado de diferentes gestiones pasadas, este hecho, amerita que el Ejecutivo Municipal, inicie las acciones legales y administrativas, que correspondan para lograr los pagos correspondientes y posteriormente realizar las licitaciones, conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, de acuerdo al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobiernos autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, adjuntado proyecto de Resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, extreme las acciones y recursos administrativos y legales para lograr el pago de ADEUDOS que tienen los ADJUDICATARIOS Y DETENTADORES por concepto de ALQUILERES Y SERVICIOS de los arbitrios municipales (Tiendas del Mercado Central, Kioscos de la Plaza 25 de Mayo, Kioscos de las diferentes Plazuelas, Mingitorios de los diferentes Mercados y otros), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho, debiendo su autoridad



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 076/17

en el plazo de treinta (30) días informar al H. Concejo Municipal, sobre las acciones administrativas y legales asumidas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, extreme todos los recursos administrativos y legales que correspondan, para lograr el pago de los ADEUDOS que tienen los ADJUDICATARIOS por concepto de ALQUILERES y SERVICIOS de los arbitrios municipales: Tiendas del Mercado Central, Kioscos de la Plaza 25 de Mayo, Kioscos de las diferentes Plazuelas, Mingitorios de los diferentes Mercados y otros, que son ocupados y administrados por los diferentes ADJUDICATARIOS y DETENTADORES, asimismo a la brevedad posible se proceda con las licitaciones de estos arbitrios, conforme a las normas legales en actual vigencia.**

**Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de treinta (30) días, a computarse a partir de su notificación, informe a detalle al H. Concejo Municipal, sobre las acciones y los recursos administrativos y legales asumidas, que tiendan a lograr resultados.**

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Vicente Medrano Oliva

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arg. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

